



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Radicado 680014003020-2022-00278-00

En atención a lo manifestado mediante correos electrónicos del 05 y 09 de agosto de 2022, por la parte la entidad vinculada **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – PROSPERIDAD SOCIAL** a través de la Dra. **ALEJANDRA PAOLA TACUMA**, en calidad de Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Acciones Constitucionales y Procedimientos Administrativos y Profesional Especializado - Código 2028 - Grado 16, de la Oficina Asesora Jurídica, el cual hace referencia al cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela del 27 de mayo de 2022, modificado parcialmente por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de esta ciudad el 08 de julio de 2022, se **ORDENA** el **CIERRE** del presente incidente de desacato, pues se informa que, frente al caso concreto del incidentante señor **JORGE VILLAMIZAR GONZALEZ**, ya se encuentra cumplida la orden emitida por éste estrado judicial y por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga, concretamente en lo atiente a que el citado ya se encuentra **REACTIVADO** en el sistema y, en adelante, seguirá gozando del pago del subsidio a partir del **CICLO OCHO (08)**, esto es, las dos (2) primeras semanas del mes de septiembre de 2022, acorde con los ciclos operativos de pagos establecidos por el programa Colombia Mayor.

De igual forma, la anterior información se puso en conocimiento de la parte incidentante en el correo electrónico enunciado en la tutela y en el escrito del Desacato, el cual refiere a agrandas308@unab.edu.co, lo cual se observa de la respuesta adjunta con la contestación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social visible a Archivo No. 12 del Expediente digital.

Por lo anterior, se tiene que a la fecha, no hay razón para continuar con el presente trámite, puesto que con la documental allegada, se observa que las órdenes emitidas por este despacho en el fallo de tutela del 27 de mayo de 2022, y por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bucaramanga el 8 de julio de 2022, ya se encuentran satisfechas y cumplidas por parte de la entidad vinculada a quien se le dirigió puntualmente la decisión, aunado a que, con la respuesta, se envió copia al correo del incidentante para su conocimiento y fines pertinentes, razones suficientes para ordenar el **CIERRE** del presente asunto.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,



RESUELVE:

PRIMERO: **CERRAR** el presente Incidente de Desacato de acuerdo con lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más eficaz a las partes.

TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaria en su oportunidad. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodríguez Duarte

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 020

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab8cd01312e16fe8c8b0cae3270d3d0e0a2747cf6e0f26f0967bf5ee07068e93**

Documento generado en 12/08/2022 02:44:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 132 del 16 de agosto de 2022 a las 8:00 a.m.